Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte: 5/2026 PTO.
LC/MDB

Horario de atención al público:
Consulta de exptes.: lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas
Consulta técnica: previa cita al teléfono 955476712.

El Sr. Gerente mediante Resolución nº 800 de fecha 3 de febrero de 2026, se ha servido resolver lo siguiente:

"**PRIMERO:** El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, aprobó una propuesta cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

*"**Primero.** Iniciar los estudios para la inclusión en el Catálogo Periférico del Plan General de Ordenación Urbanística de los inmuebles representativos de la arquitectura originaria del barrio de Elcano.*
***Segundo.** Que se proceda a incluir en el catálogo a la capilla del Carmen de la barriada de Elcano (antigua parroquia de Nuestra Señora del Mar), protegiendo todos sus elementos emblemáticos, su aspecto exterior, el techo en forma de barco invertido y las pinturas murales.*
***Tercero.** Instar a la Junta de Andalucía a que incoe el procedimiento de inscripción de la Capilla del Carmen de la barriada Elcano como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en la tipología de Monumento"."*

SEGUNDO: En cumplimiento del citado acuerdo, por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico se ha elaborado el Avance de la Modificación Puntual 66 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística – Catalogación de la Capilla del Carmen en la barriada de Elcano, cuyo objeto es incorporar al Catálogo Periférico del Plan General de Ordenación Urbanística la Capilla del Carmen sita en la barriada de Elcano. Se trata de una edificación en la calle Corbeta nº 5, con referencia catastral 6380101TG3368S0001EA. Está calificada en el vigente Plan General como Servicios de Interés Público Social, Socio-Cultural Privado (SIPS-SC*), no modificándose dicha calificación en el Avance.

La capilla del Carmen se sitúa en la barriada de Elcano, que fue proyectada en 1949 por el arquitecto D. José Galnares Sagastizábal para viviendas de los obreros de la Empresa Nacional Elcano, posteriormente Astilleros de Sevilla. La capilla es obra del mismo arquitecto, siendo parte integrante del proyecto original de la barriada,

Código Seguro De Verificación	SSir1rfC1NzeFceEAcrQaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	04/02/2026 15:32:42
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SSir1rfC1NzeFceEAcrQaw==		

situándose como un elemento emblemático dentro de la misma al disponerse como remate de su eje principal, en cuyo otro extremo se sitúa la torre ubicada en la parcela del antiguo colegio.
El edificio de la Iglesia sigue el modelo de los edificios religiosos de la época, de estilo historicista- regionalista. De arquitectura sencilla, en su fachada destaca la portada de medio punto en cuyo tímpano hay un retablo cerámico de la Virgen del Carmen. Sobre la cabecera del templo se dispone una espadaña de doble cuerpo. Es un templo de tres naves, constando la principal de cubierta de madera de la que cuelga una réplica de un antiguo galeón.

La Capilla mayor se ornamenta con frescos alusivos a temas marineros ejecutados por Juan Miguel Sánchez, pintor que destaca en múltiples facetas artísticas entre las que ocupa un lugar preferente la pintura mural. Estas pinturas son quizás el elemento de mayor valor en el edificio y constituyen una aportación importante en el panorama pictórico sevillano de la primera mitad del siglo XX.

La Capilla del Carmen forma parte del proyecto original de la barriada, habiéndose mantenido prácticamente inalterada a lo largo de sus tres cuartos de siglo de existencia. Forma parte de la memoria del barrio siendo un elemento claramente identificador del mismo. Asimismo, es un claro exponente de la arquitectura de la época, respondiendo al estilo regionalista-historicista propio del momento. Por último, deben destacarse en el interior de la iglesia las pinturas murales, obra de Juan Miguel Sánchez.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que el edificio tiene una serie de valores arquitectónicos, artísticos y etnológicos que es necesario conservar por lo que se propone su inclusión en el Catálogo Periférico del PGOU asignándole un nivel de protección parcial en grado 1 “C”, estableciéndose que deben ser objeto de protección todos los elementos que configuran la capilla: fachada, estructura interior, tipo de cubierta y decoración mural, plasmándose dichas determinaciones en la correspondiente ficha de Catálogo.

El documento de Avance de la Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística describe y justifica el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas técnica, ambiental y económicamente viables planteadas conforme dispone el artículo 77 de la LISTA.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 77 de la LISTA, la Administración competente para la tramitación elaborará un Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. No obstante, el caso que nos ocupa, si bien es una Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, tiene exclusivamente por objeto la inclusión de un inmueble en su Catálogo Periférico, siendo éste el único documento del mismo que se modifica; por lo tanto, nos remitimos al apartado 5. b) del art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de junio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental que establece: *"No se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los siguientes instrumentos de ordenación detallada de la citada Ley, así como sus revisiones y modificaciones: b) Los estudios de detalle y los instrumentos complementarios."*

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 77 de la LISTA y art. 100 del Reglamento General, el Avance se someterá a la consulta pública que la Administración promoverá, a través de su portal web, en la que recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

Durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación. Esta obligación se considera cumplida mediante la publicación del Avance en los supuestos en los que resulta preceptiva su elaboración.

CUARTO: Visto cuanto antecede, procede promover una consulta pública con carácter previo a la Modificación Puntual 66 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística – Catalogación de la Capilla del Carmen en la barriada de Elcano, para recabar la opinión de la ciudadanía. A tales efectos deberá publicarse el Avance de planeamiento en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, que, conforme al art. 101 del Reglamento General de la LISTA, tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística.

Al no especificarse en la LISTA ni en su Reglamento de desarrollo un plazo determinado para la consulta pública del Avance, se considera suficiente el plazo de veinte días, establecido con carácter general, en el art. 78 de la LISTA y art. 104 de su Reglamento, para el trámite de información pública en la aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística.

En virtud de cuanto ha sido expuesto,

Código Seguro De Verificación	SSir1rfC1NzeFceEAcrQaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	04/02/2026 15:32:42
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SSir1rfC1NzeFceEAcrQaw==		

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Avance de la Modificación Puntual 66 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística – Catalogación de la Capilla del Carmen en la barriada de Elcano, cuyos efectos administrativos tienen carácter interno, preparativo de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, según lo establecido en el art. 101.3 del Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Siendo preceptivo el trámite de consulta pública conforme a lo establecido en el art. 77 de la LISTA, por medio del presente se ordena su sometimiento a dicho trámite por plazo de veinte días, mediante la publicación del mismo en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 100 y 101 del Reglamento General de la LISTA."

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que, para hacer llegar la opinión de cuantos estén interesados en ello, ésta habrá de remitirse a consultaspreviasplaneamiento@urbanismo-sevilla.org. El plazo finaliza el 6 de marzo de 2026.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
P.D
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: Carlos Flores de Santis.

Código Seguro De Verificación	SSir1rfC1NzeFceEAcrQaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	04/02/2026 15:32:42
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SSir1rfC1NzeFceEAcrQaw==		